



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda**

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

**(0156)
24/03/2023**

“Por la cual se asignan Veinticuatro (24) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Gigante y Garzón en el departamento del Huila en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 el Fondo Nacional de Vivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

“Por la cual se asignan Veinticuatro (24) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Gigante y Garzón en el departamento del Huila en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo”

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.10.1.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0624 del 24 de noviembre de 2020 *“Por la cual se adoptan reglas para la identificación y priorización de los municipios y distritos del país en los cuales se asignará el subsidio familiar de vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie para la vigencia 2021”*, programa que se denominó “Mi Casa en el Campo”.

Que el Ministerio de *Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Circular No. 2020EE0099772 del 24 de noviembre de 2020*, cuyo asunto estableció *“CONVOCATORIA PARA IDENTIFICAR Y PRIORIZAR LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DEL PAÍS EN DONDE SE ASIGNARÁ EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA RURAL, BAJO LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA EN ESPECIE PARA LA VIGENCIA 2021”*, fijándose el plazo para recibir propuestas del 24 de noviembre al 30 de noviembre de 2020 y previo el cumplimiento de requisitos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0624 de 2020 modificada por la Resolución 0012 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y considerando las propuestas recibidas y el cupo de recursos del presupuesto con el que cuenta el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, se distribuyen los cupos de recursos en atención a la calificación definidas en estas Resoluciones, en mandato de ello, se expidieron las resoluciones 1301 y 1365 del Fondo Nacional de Vivienda mediante las cuales se efectuó la distribución de recursos antes señalada.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación del subsidio familiar de vivienda rural.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2

“Por la cual se asignan Veinticuatro (24) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Gigante y Garzón en el departamento del Huila en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo”

del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

De conformidad con las etapas señaladas en la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizó los posibles hogares beneficiarios y las autoridades locales validaron la información.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Vivienda Rural mediante correos electrónicos de fechas 04 de febrero de 2022, remitió listado definitivo de hogares potenciales beneficiarios de los SFVR de los reseñados municipios.

Que el Fondo Nacional de Vivienda suscribió Convenio No. 050 de 2021, con el municipio de Garzón.

Que el Fondo Nacional de Vivienda suscribió Convenio No. 049 de 2021, con el municipio de Gigante.

Que en virtud de lo establecido en dichos convenios existen obligaciones recíprocas entre Fonvivienda y los municipios para postular y habilitar hogares en el marco del programa “Mi Casa en el Campo”.

Que mediante Resolución No. 4270 del 30 de diciembre de 2021 del Fondo Nacional de Vivienda, se realizó apertura de la convocatoria de postulación en los aludidos entes territoriales.

Que Fiduagraria S.A., actuando como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso *Programa de Promoción de Vivienda Rural*, y en cumplimiento del objeto contractual del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *“Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL”*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA No. 004F-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ENTERRITORIO (221014).

Que de acuerdo al artículo 30 de la resolución 536 de 2020 Fonvivienda verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

“Por la cual se asignan Veinticuatro (24) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Gigante y Garzón en el departamento del Huila en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo”

Que el contratista y/o funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correos electrónicos de 16 de marzo de 2022 y 28 de marzo de 2022, para los respectivos procesos de verificación de información.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, mediante correos electrónicos de 16 de marzo de 2022 y 28 de marzo de 2022, para los respectivos procesos de verificación de información, emitido por el ingeniero de sistemas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para los respectivos procesos de verificación de información.

Que los hogares que cumplieron requisitos respecto del cupo de asignación de SFV del Fondo Nacional de Vivienda fueron enviados al comité de supervisión del contrato con Enterritorio mediante correo electrónico de fecha 08 y 11 de abril 2022.

Que mediante contrato de Obra 009F-2022 suscrito entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural y JASA LTDA.

Que mediante Acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural el Ejecutor y la Interventoría se consignó como fecha de inicio 18 de julio de 2022 y se fijó un plazo de 12 meses de ejecución

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 536 de 2020, se realizó la etapa de pre construcción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de vivienda nueva por parte de Fonvivienda, en donde el Ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda nueva. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el interventor mediante correo electrónico de fecha 10 de marzo de 2023, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que el artículo 18 de la Resolución 0536 de 2020 del Subsidio Familiar de Vivienda Rural establece las etapas del programa de subsidio familiar de vivienda rural para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que la Interventoría informó que los diagnósticos cumplieron con los lineamientos establecidos en el contrato de obra antes reseñado.

“Por la cual se asignan Veinticuatro (24) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Gigante y Garzón en el departamento del Huila en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo”

N° CONTRATO	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
009F-2022	191416	4930039	ANGEL MARIA	RUIZ ASTUDILLO	HUILA	GARZON
009F-2022	191255	7684537	JESUS ANTONIO	BENITEZ PALOMINO	HUILA	GIGANTE
009F-2022	191261	12191457	JOSE MARIA	BROCHERO QUINTERO	HUILA	GIGANTE
009F-2022	191274	12208545	ARFAID	AROS URRIAGO	HUILA	GIGANTE
009F-2022	191281	12208986	CARLOS ANDRES	CORDOBA SANCHEZ	HUILA	GIGANTE
009F-2022	191316	52294258	LUZ ONEIDA	PALOMINO BROCHERO	HUILA	GIGANTE
009F-2022	191333	55114855	ADRIANA	BROCHERO GIL	HUILA	GIGANTE
009F-2022	191335	55114893	NIDIA	PRADA JAIMES	HUILA	GIGANTE
009F-2022	191350	1004147673	MARLA ALEXANDRA	BENITEZ PALOMINO	HUILA	GIGANTE
009F-2022	191372	1080183329	ALEJANDRA CONSTANZA	HERNANDEZ CASTAÑEDA	HUILA	GIGANTE
009F-2022	191375	1080183474	GILDARDO	MARIN CRUZ	HUILA	GIGANTE
009F-2022	191394	1080189110	MAIRA ALEJANDRA	PLAZAS ORTIZ	HUILA	GIGANTE
009F-2022	191419	7718214	NORBERTO	GONZALEZ	HUILA	GARZON
009F-2022	191449	26490996	ARCELIA	CARVAJAL	HUILA	GARZON
009F-2022	191451	26494341	MARIA DELROSARIO	ORDOÑEZ MARIN	HUILA	GARZON
009F-2022	191463	55064096	CLARA YINETH	ALVAREZ GUTIERREZ	HUILA	GARZON
009F-2022	191495	1077849944	JAQUELINE	MARIN RAMIREZ	HUILA	GARZON
009F-2022	191497	1077853272	YURI ANDREA	CEBALLES OVIEDO	HUILA	GARZON
009F-2022	191501	1077859772	YESSICA	GUERRERO CALDERON	HUILA	GARZON
009F-2022	191504	1077864286	CRISTIAN GERMAN	SIERRA CALDERON	HUILA	GARZON
009F-2022	191507	1077864755	LINA MARIA	CADENA DIAZ	HUILA	GARZON
009F-2022	191511	1077866448	MARCELA	JOVEN URAZAN	HUILA	GARZON
009F-2022	191515	1077867996	ELKIN YULIAN	VELASQUEZ CIFUENTES	HUILA	GARZON

“Por la cual se asignan Veinticuatro (24) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Gigante y Garzón en el departamento del Huila en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo”

009F-2022	191517	1077869316	CAMILO ANDRES	MANRIQUE PERALTA	HUILA	GARZON
-----------	--------	------------	---------------	------------------	-------	--------

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 del Resolución 0536 de 2020 asciende a la suma de modalidad de vivienda nueva en especie rural, por un valor por unidad de vivienda de: Setenta y Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Pesos \$ 74.541.600.oo

Que los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderá legalizado para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el interventor y ejecutor.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 pérdida y restitución del subsidio familiar de vivienda” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar Veinticuatro (24) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Garzón y Gigante en el departamento del Huila en la modalidad de vivienda nueva en especie rural, por un valor por unidad de vivienda de: **Setenta y Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Pesos \$ 74.541.600.oo** para un total de **Mil Setecientos Ochenta y Ocho Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Pesos \$ 1.788.998.400** valor que no excede de los setenta (70) SMLMV por unidad habitacional, a los hogares que se relacionan a continuación:

“Por la cual se asignan Veinticuatro (24) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Gigante y Garzón en el departamento del Huila en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo”

NO.	ID HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	MUNICIPIO	DEPTO	VALOR SFVR
1	191255	7684537	JESUS ANTONIO	BENITEZ PALOMINO	GIGANTE	HUILA	\$ 74.541.600,00
2	191261	12191457	JOSE MARIA	BROCHERO QUINTERO	GIGANTE	HUILA	\$ 74.541.600,00
	191261	1077854668	DEINER ALEXIS	BROCHERO PEREZ			
3	191274	12208545	ARFAID	AROS URRIAGO	GIGANTE	HUILA	\$ 74.541.600,00
	191274	55176993	MARIA EUGENIA	MONTEALEGRE CACERES			
	191274	1080189980	DAYANA	AROS MONTEALEGRE			
	191274	1080180896	YERALDYN	AROS MONTEALEGRE			
	191274	1080183085	ARFAID	AROS MONTEALEGRE			
4	191281	12208986	CARLOS ANDRES	CORDOBA SANCHEZ	GIGANTE	HUILA	\$ 74.541.600,00
	191281	55114074	LIYAMIN	TEJADA PLAZAS			
	191281	1145734976	MARIA NATALIA	CORDOBA TEJADA			
5	191316	52294258	LUZ ONEIDA	PALOMINO BROCHERO	GIGANTE	HUILA	\$ 74.541.600,00
6	191333	55114855	ADRIANA	BROCHERO GIL	GIGANTE	HUILA	\$ 74.541.600,00
	191333	12200923	ARLINSON	CARRILLO BENAVIDES			
	191333	1077851662	ANDRES CAMILO	CARRILLO BROCHERO			
	191333	1145726933	MARIA FERNANDA	CARRILLO BROCHERO			
7	191335	55114893	NIDIA	PRADA JAIMES	GIGANTE	HUILA	\$ 74.541.600,00
	191335	12209231	HERMIDES	GARCIA JARA			
	191335	1077845447	HEYNIBER DAVID	GARCIA PRADA			
	191335	1077848655	ESNILDER JAVIER	GARCIA PRADA			
	191335	1077862680	CAMILO ANDRES	GARCIA PRADA			
8	191350	1004147673	MARLA ALEXANDRA	BENITEZ PALOMINO	GIGANTE	HUILA	\$ 74.541.600,00
	191350	1077868119	JAIME ALONSO	AVILA AVILA			
9	191372	1080183329	ALEJANDRA CONSTANZA	HERNANDEZ CASTAÑEDA	GIGANTE	HUILA	\$ 74.541.600,00
	191372	12208480	HERNAN	YARA CABALLEROHER			
	191372	1080186320	GREYSI ALEJANDRA	YARA HERNANDEZ			
	191372	1080190181	ESTEFANY	YARA HERNANDEZ			
10	191375	1080183474	GILDARDO	MARIN CRUZ	GIGANTE	HUILA	\$ 74.541.600,00
	191375	1080188458	ESMERALDA	QUINTERO MOTTA			
	191375	1145728495	JUAN DAVID	MARIN QUINTERO			
	191375	1080190683	IVANNA LUCÓA	MARIN QUINTERO			
11	191394	1080189110	MAIRA ALEJANDRA	PLAZAS ORTIZ	GIGANTE	HUILA	\$ 74.541.600,00
	191394	1080188426	DEINNER ALEJANDRO	PERDOMO PLAZAS			
12	191416	4930039	ANGEL MARIA	RUIZ ASTUDILLO	GARZON	HUILA	\$ 74.541.600,00
	191416	26553656	DIOSELINA	PERDOMO DE RUIZ			
	191416	1077857266	BREYNER STARLY	GARCES RUIZ			

“Por la cual se asignan Veinticuatro (24) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Gigante y Garzón en el departamento del Huila en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo”

	191416	1145731868	JHANN CARLOS	GARCES RUIZ			
	191416	1069099611	YEIMAR ALEXIS	GARCES RUIZ			
13	191419	7718214	NORBERTO	GONZALEZ	GARZON	HUILA	\$ 74.541.600,00
	191419	1084579568	ALEXIS	GONZALEZ BENAVIDES			
	191419	1075255979	LUZ ANGELA	BENAVIDES			
	191419	1077726967	ANA CRISTINA	GONZALEZ BENAVIDES			
	191419	1079412540	YUDY VANESA	GONZALEZ BENAVIDES			
	191449	26490996	ARCELIA	CARVAJAL			
14	191449	12197215	YESID	URRIAGO CARVAJAL	GARZON	HUILA	\$ 74.541.600,00
	191449	1003524006	MERLY	RUIZ QUESADA			
	191449	55068926	MARIA ENITH	QUESADA			
	191449	1077845994	ANDRY YUDELY	CARVAJAL QUESADA			
	191449	1077870147	TALIANA	URRIAGO QUESADA			
	191449	1077865389	YORELY	URRIAGO QUESADA			
	191449	1077880821	DARYI ZAMAI	GOMEZ RUIZ			
	191449	1077874133	MAILIN JOENA	URRIAGO			
	191449	1145735213	BREINER	URRIAGO QUESADA			
	15	191451	26494341	MARIA DELROSARIO			
191451		1077868002	MARIA DEL ROSARIO	MARIN ORDOÑEZ			
16	191463	55064096	CLARA YINETH	ALVAREZ GUTIERREZ	GARZON	HUILA	\$ 74.541.600,00
	191463	1077857135	PILAR SOFIA	CUBILLOS CARVAJAL			
	191463	1145728488	ERICK SEBASTIAN	CUBILLOS CARVAJAL			
17	191495	1077849944	JAQUELINE	MARIN RAMIREZ	GARZON	HUILA	\$ 74.541.600,00
	191495	1003965569	BRANI ALEXANDRA	URRIAGO MARIN			
	191495	1077850449	YURANI CAMILA	URRIAGO MARIN			
	191495	1145727976	LUIS FERNANDO	PENAGOS MARIN			
	191495	1145730947	DARWIN SANTIAGO	PENAGOS MARIN			
	191495	1077880960	JUAN SEBASTIAN	PENAGOS MARIN			
18	191497	1077853272	YURI ANDREA	CEBALLES OVIEDO	GARZON	HUILA	\$ 74.541.600,00
	191497	1145732097	YEIBRAN ALFONSO	RINCON CEBALLES			
	191497	1077880722	HEILIN THALIANA	RINCON CEBALLES			
19	191501	1077859772	YESSICA	GUERRERO CALDERON	GARZON	HUILA	\$ 74.541.600,00
	191501	1078267288	JOSEPH	OSPINA GUERRERO			
	191501	1077865364	JEISSON RAFAEL	OSPINA VARGAS			
20	191504	1077864286	CRISTIAN GERMAN	SIERRA CALDERON	GARZON	HUILA	\$ 74.541.600,00
	191504	1077870371	PAULA ANDREA	SERRANO CALDERON			
	191504	1145734435	SEBASTIAN	SIERRA SERRANO			
	191504	1077878575	SANTIAGO	SIERRA SERRANO			
	191504	1077880620	ISABELLA	SIERRA SERRANO			
21	191507	1077864755	LINA MARIA	CADENA DIAZ	GARZON	HUILA	\$ 74.541.600,00
	191507	1077867718	LAURA XIMENA	AUDOR CADENA			
	191507	1145735965	ITZEL	MUÑOZ CADENA			

“Por la cual se asignan Veinticuatro (24) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Gigante y Garzón en el departamento del Huila en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo”

22	191511	1077866448	MARCELA	JOVEN URAZAN	GARZON	HUILA	\$ 74.541.600,00
	191511	1077854662	JOHN EDINSON	JOVEN PARRA			
	191511	1077859983	DANIA ALEJANDRA	JOVEN JOVEN			
	191511	1077239594	ZOE MANUELA	PENAGOS JOVEN			
	191511	1077873496	EVELYN MARIANA	JOVEN URAZA			
23	191515	1077867996	ELKIN YULIAN	VELASQUEZ CIFUENTES	GARZON	HUILA	\$ 74.541.600,00
	191515	1080188551	LUISA FERNANDA	MOYA LUNA			
	191515	1145729114	ADRIANA LUCIA	VELASQUEZ MOYA			
	191515	1077881615	ERIK YULIAN	VELASQUEZ MOYA			
24	191517	1077869316	CAMILO ANDRES	MANRIQUE PERALTA	GARZON	HUILA	\$ 74.541.600,00
	191517	1039024742	YUBERLY	GARCIA UNAS			
	191517	1077880342	SARA VALENTINA	MANRIQUE GARCIA			
TOTAL							\$ 1.788.998.400,00

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el Diario Oficial.

Artículo 3. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 “*perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda*” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el SFVR, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo .

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con Fiduarria S.A y comunicada al municipio de la referencia.

Artículo 6. El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el

“Por la cual se asignan Veinticuatro (24) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Gigante y Garzón en el departamento del Huila en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo”

contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 24 de marzo de 2023



José Andrés Ríos Vega

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda -Fonvivienda

Proyecto: Andrei Suarez / Yeny Pachón
Aprobó: David Ricardo Ochoa Yepes